

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LIBORIO VIDAL AGUILAR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "**EL COBAY**", REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO PASOS TEC, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 04 de agosto de 1981, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBAY**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 12 de diciembre de 2008, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Yucatán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAY**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- Que el Poder Ejecutivo, es uno de los poderes en que se divide el Poder Público del Estado de Yucatán, y se encuentra depositado en un ciudadano al que se le denomina Gobernador del Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.3.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción IV del Código de Administración Pública de Yucatán, a los titulares de las dependencias les corresponde intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieren a la dependencia que le corresponda.

II.4.- Que en pro de una Administración Pública estatal más ágil y eficiente, y en virtud de no ser una facultad legalmente indelegable, mediante Acuerdo 20/2019 publicado el 23 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado Yucatán, el Gobernador Constitucional del Estado, Mauricio Vila Dosal delega a la Secretaria de Administración y Finanzas, Olga Rosas Moya, la facultad dispuesta en el artículo 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, en lo que respecta a celebrar, a nombre del Gobierno del Estado convenios con el Ejecutivo Federal.

II.5.- Que Olga Rosas Moya, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 22 fracción II y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, 11 apartado B fracción II, VI y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; así como en lo establecido en el Acuerdo 20/2019 por el que se delegan facultades en la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado el 23 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.6.- Que Liborio Vidal Aguilar, es titular de la Secretaría de Educación, Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 22 fracción VII y 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAY", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el conocido como "Secretaría de Administración y Finanzas", ubicado en la calle 59 por Avenida Itzáes y calle 90, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

III.- De "EL COBAY":

III.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica, patrimonio propio, creado por el Decreto de Ley número 457 expedido por el H. Congreso del Estado de Yucatán, Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en Fecha 03 de agosto de 1981 y el cual fue reformado por el Decreto número 22 en el cual se crea la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de octubre del año 2007.

III.2.- Que su representante en este acto es el Licenciado en Derecho Marco Antonio Pasos Tec, quien se encuentra facultado para suscribir las bases del presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 15 y 17 fracción XI de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán y el artículo 24 fracción XI, del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día 28 de diciembre de 2018, así como el artículo 76 fracciones I y XI del Código de la Administración Pública de Yucatán y 116 fracciones I y XII de su Reglamento y acredita su personalidad

mediante nombramiento de fecha 01 de Octubre del año 2018, hecho a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mauricio Vila Dosal.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 420B x 35, Col. López Mateos, C.P. 97140, Mérida, Yucatán.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAY" durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAY" hasta la cantidad total de **\$692,154,982.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$346,077,491.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$346,077,491.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$39,796,856.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$19,898,428.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$19,898,428.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su **Secretaría de Administración y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos

financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "EL COBAY" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAY" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBAY" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Coordinarse con "EL COBAY" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAY" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAY" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito a "EL COBAY", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAY" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAY" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>)

establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAY" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad

con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAY"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 312 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 14 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso h), segundo párrafo, de este Anexo de Ejecución.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAY"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAY"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Liborio Vidal Aguilar, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAY"**: Marco Antonio Pasos Tec, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAY"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAY"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no

modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **3 de enero de 2022**.

Por: "LA SEP"

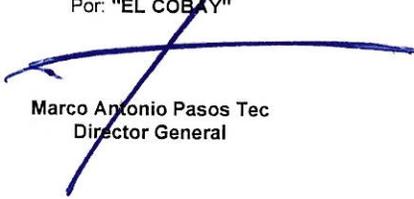
 Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

 Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

 Olga Rosas Moya
 Secretaria de Administración y Finanzas

 Liborio Vidal Aguilar
 Secretario de Educación

Por: "EL COBAY"

 Marco Antonio Pasos Tec
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

Vo. Bo.
 Dirección Jurídica
 de la Secretaría de Educación

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN (EL COBAY)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	326,179,063.00	32,345,685.00	16,587,633.00	16,139,319.00	33,728,437.00	22,238,530.00	22,238,530.00	33,728,437.00	21,227,688.00	21,227,688.00	39,557,628.00	67,159,288.00
Servicios Personales	309,929,832.00	30,585,552.00	15,684,898.00	15,260,982.00	31,892,862.00	21,028,261.00	21,028,261.00	31,892,862.00	20,072,431.00	20,072,431.00	37,404,816.00	65,006,476.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	16,249,231.00	1,760,333.00	902,735.00	878,337.00	1,835,575.00	1,210,269.00	1,210,269.00	1,835,575.00	1,155,257.00	1,155,257.00	2,152,812.00	2,152,812.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	326,179,063.00	32,345,685.00	16,587,633.00	16,139,319.00	33,728,437.00	22,238,530.00	22,238,530.00	33,728,437.00	21,227,688.00	21,227,688.00	39,557,628.00	67,159,288.00
Servicios Personales	309,929,832.00	30,585,552.00	15,684,898.00	15,260,982.00	31,892,862.00	21,028,261.00	21,028,261.00	31,892,862.00	20,072,431.00	20,072,431.00	37,404,816.00	65,006,476.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	16,249,231.00	1,760,333.00	902,735.00	878,337.00	1,835,575.00	1,210,269.00	1,210,269.00	1,835,575.00	1,155,257.00	1,155,257.00	2,152,812.00	2,152,812.00
Total COBACH	652,358,126.00	64,691,770.00	33,175,266.00	32,278,638.00	67,456,874.00	44,477,060.00	44,477,060.00	67,456,874.00	42,455,376.00	42,455,376.00	79,115,256.00	134,318,576.00

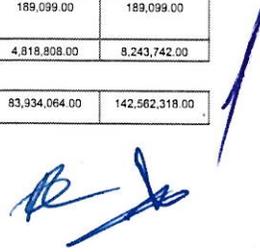
APORTACIÓN FEDERAL
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN (EL COBAY)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	19,898,428.00	1,970,146.00	1,010,331.00	983,024.00	2,054,356.00	1,354,520.00	1,354,520.00	2,054,356.00	1,292,950.00	1,292,950.00	2,409,404.00	4,121,871.00
Servicios Personales	18,471,131.00	1,815,522.00	931,037.00	905,873.00	1,893,123.00	1,248,213.00	1,248,213.00	1,893,123.00	1,191,475.00	1,191,475.00	2,220,305.00	3,932,772.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,427,297.00	154,624.00	79,294.00	77,151.00	161,233.00	106,307.00	106,307.00	161,233.00	101,475.00	101,475.00	189,099.00	189,099.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	19,898,428.00	1,970,146.00	1,010,331.00	983,024.00	2,054,356.00	1,354,520.00	1,354,520.00	2,054,356.00	1,292,950.00	1,292,950.00	2,409,404.00	4,121,871.00
Servicios Personales	18,471,131.00	1,815,522.00	931,037.00	905,873.00	1,893,123.00	1,248,213.00	1,248,213.00	1,893,123.00	1,191,475.00	1,191,475.00	2,220,305.00	3,932,772.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,427,297.00	154,624.00	79,294.00	77,151.00	161,233.00	106,307.00	106,307.00	161,233.00	101,475.00	101,475.00	189,099.00	189,099.00
Total EMSAD	39,796,856.00	3,940,292.00	2,020,662.00	1,966,048.00	4,108,712.00	2,709,040.00	2,709,040.00	4,108,712.00	2,585,900.00	2,585,900.00	4,818,808.00	8,243,742.00

GRAN TOTAL COBACH	692,154,982.00	68,632,062.00	35,195,928.00	34,244,686.00	71,565,586.00	47,186,100.00	47,186,100.00	71,565,586.00	45,041,276.00	45,041,276.00	83,934,064.00	142,562,318.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------




Vo. Bo. 
 Dirección Jurídica
 de la Secretaría de Educación

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Liborio Vidal Aguilar
Secretario de Educación

Por: "EL COBAY"

Marco Antonio Pasos Tec
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.

Vo. Bo.
Dirección Jurídica
de la Secretaría de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	32		39,885.05	1,276,321.60	15,315,859.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	8		45,867.80	366,942.40	4,403,308.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	1		52,747.95	52,747.95	632,975.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	13		33,715.75	438,304.75	5,259,657.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	2		38,773.15	77,546.30	930,555.00
DIRECTIVOS				56				26,542,354.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	29		9,002.40	261,069.60	3,132,835.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	21		6,394.05	134,275.05	1,611,300.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	84		6,394.05	537,100.20	6,445,202.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	9		7,355.75	66,201.75	794,421.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	60		8,158.45	489,507.00	5,874,084.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	9		12,743.95	114,695.55	1,376,346.00
T18005	LABORATORISTA	2	08	10		8,158.45	81,584.50	979,014.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	12		12,743.95	152,927.40	1,835,128.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	28		8,158.45	228,436.60	2,741,239.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	3		7,355.75	22,067.25	264,807.00
A08004	TACUIMECANÓGRAFA	2	04	27		6,695.40	180,775.80	2,169,309.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	121		8,567.50	1,036,667.50	12,440,010.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	106		11,249.80	1,192,478.80	14,309,745.00
S14003	VIGILANTE	2	04	87		6,695.40	582,499.80	6,989,997.00
ADMINISTRATIVOS				606				60,963,437.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		2639	410.80	1,084,101.20	13,009,214.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		820	410.80	336,656.00	4,042,272.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		259	464.75	120,370.25	1,444,443.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		252	464.75	117,117.00	1,405,404.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		4	531.15	2,124.60	25,495.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		481	301.85	145,189.85	1,742,278.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		539	335.10	180,616.90	2,167,426.00
HORAS DOCENTES					4,994			23,836,532.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		437	464.75	203,095.75	2,437,149.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		296	531.15	157,220.40	1,886,644.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					733			4,323,793.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	178		9,069.10	1,614,299.80	19,371,597.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	18		13,603.75	244,867.50	2,938,410.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	36		10,202.75	367,299.00	4,407,588.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	18		15,304.15	275,474.70	3,305,696.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	2		11,774.95	23,549.90	282,598.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	1		17,662.50	17,662.50	211,950.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	2		13,917.90	27,835.80	334,029.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	33		6,797.60	224,320.80	2,691,849.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN	10		10,196.40	101,964.00	1,223,568.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	7		7,511.25	52,578.75	630,945.00
PLAZAS DOCENTES				305				35,398,230.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				967	5,727			151,064,346.00

Vo. Bo.
Dirección Jurídica
de la Secretaría de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	26,542,354.00	60,963,437.00	35,398,230.00	23,836,532.00	4,323,793.00	151,064,346.00
Prima de Antigüedad		14,369,077.00	10,063,712.00	6,776,723.00	1,229,253.00	32,438,765.00
Prima Vacacional	1,769,488.00	5,022,160.00	3,112,029.00	2,097,311.00	380,301.00	12,381,289.00
ISR Prima Vacacional	353,895.00	1,004,426.00	622,402.00	419,459.00	76,059.00	2,476,241.00
Aguinaldo	2,949,149.00	8,370,275.00	5,051,321.00	3,401,471.00	617,005.00	20,389,221.00
ISR Aguinaldo	589,829.00	1,674,049.00	1,010,262.00	680,291.00	123,400.00	4,077,831.00
Material Didáctico			1,218,567.00	846,447.00	151,493.00	2,216,507.00
Seguridad Social	3,802,223.00	11,406,662.00	6,360,796.00	3,832,658.00	671,007.00	26,073,346.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	530,799.00	1,219,262.00	707,958.00	476,727.00	86,474.00	3,021,220.00
Seguro Institucional (NSI)		1,036,373.00	601,765.00	405,217.00	73,503.00	2,116,858.00
Despensa		9,126,360.00	4,593,300.00	1,878,739.00		15,598,399.00
Ajuste a Calendario		1,046,276.00	648,338.00	436,936.00	79,229.00	2,210,779.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,569,420.00	972,507.00	655,407.00	118,844.00	3,316,178.00
Económicos No Disfrutados		1,255,533.00	583,502.00	393,244.00	71,306.00	2,303,585.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		418,506.00	259,332.00	174,773.00	31,691.00	884,302.00
Eficiencia en el Trabajo		6,081,568.00	148,618.00	110,308.00	20,154.00	6,360,648.00
Apoyo a la Superación Académica			935,899.00	850,974.00	124,902.00	1,911,775.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,103,509.00	1,600,074.00	234,852.00	3,938,435.00
Otras Prestaciones*		4,346,518.00	2,523,780.00	1,699,505.00	308,266.00	8,878,069.00

TOTAL	36,537,737.00	128,909,902.00	76,915,827.00	50,572,796.00	8,721,532.00	301,657,794.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	18,268,868.50	64,454,951.00	38,457,913.50	25,286,398.00	4,360,766.00	150,828,897.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	18,268,868.50	64,454,951.00	38,457,913.50	25,286,398.00	4,360,766.00	150,828,897.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.



Vo. Bo. 
 Dirección Jurídica
 de la Secretaría de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
 ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	3		52,592.90	157,778.70	1,893,344.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	3		52,592.90	157,778.70	1,893,344.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	11		48,458.80	533,024.80	6,396,297.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	3		55,725.25	167,175.75	2,006,109.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	4		64,051.40	256,205.60	3,074,467.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		70,049.05	70,049.05	840,588.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	17		37,086.70	630,473.90	7,565,686.00
N/A	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	10		30,597.05	305,970.50	3,671,646.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	III	2		43,742.45	87,484.90	1,049,818.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	8		47,082.05	376,656.40	4,519,876.00
DIRECTIVOS				62				32,911,175.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	67		9,355.20	626,798.40	7,521,580.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	3	10	43		10,852.40	466,653.20	5,599,838.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	10		7,703.50	77,035.00	924,420.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	57		7,703.50	439,099.50	5,269,194.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	6		8,873.10	53,238.60	638,863.00
S13008	CHOFER	3	04	4		8,042.20	32,168.80	386,025.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	42		9,838.50	413,217.00	4,958,604.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	8		15,397.95	123,183.60	1,478,203.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	7		9,838.50	68,869.50	826,434.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	27		15,397.95	415,744.65	4,988,935.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	4		10,852.40	43,409.60	520,915.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	16		9,838.50	157,416.00	1,888,992.00
CF34355	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		12,516.15	12,516.15	150,193.00
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	1		8,452.45	8,452.45	101,429.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	1		8,873.10	8,873.10	106,477.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	14		8,042.20	112,590.80	1,351,089.00
CF33053	TÉCNICO	3	09	64		10,329.25	661,072.00	7,932,864.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	95		13,411.05	1,274,049.75	15,288,597.00
S14003	VIGILANTE	3	04	49		8,042.20	394,067.80	4,728,813.00
ADMINISTRATIVOS				516				64,661,465.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		2257	495.70	1,118,794.80	13,425,538.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		734	495.70	363,843.80	4,366,125.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		53	563.90	29,886.70	358,640.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		218	563.90	122,930.20	1,475,162.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		85	642.40	54,604.00	655,248.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		55	642.40	35,332.00	423,984.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		1008	367.65	370,591.20	4,447,094.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		464	408.10	189,358.40	2,272,300.00
HORAS DOCENTES					4,874			27,424,091.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		168	495.70	83,277.60	999,331.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		225	563.90	126,877.50	1,522,530.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		268	642.40	172,163.20	2,065,958.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					661			4,587,919.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	152		10,905.90	1,657,696.80	19,892,361.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	39		16,358.85	637,995.15	7,655,941.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	35		12,272.00	429,520.00	5,154,240.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	13		18,407.90	239,302.70	2,871,632.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	11		14,158.80	155,746.80	1,868,961.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	1		16,735.80	16,735.80	200,829.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	3	SN	5		8,226.25	41,131.25	493,575.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	11		9,092.20	100,014.20	1,200,170.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	2		13,638.30	27,276.60	327,319.00
PLAZAS DOCENTES				269				39,665,028.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				847	5,535			169,249,578.00

Vo. Bo. 
 Dirección Jurídica
 de la Secretaría de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	32,911,175.00	64,661,465.00	39,665,028.00	27,424,091.00	4,587,819.00	169,249,578.00
Prima de Antigüedad		15,240,698.00	11,276,763.00	7,796,665.00	1,304,315.00	35,618,441.00
Prima Vacacional	2,194,073.00	5,326,800.00	3,488,376.00	2,414,481.00	403,610.00	13,827,340.00
ISR Prima Vacacional	438,810.00	1,065,351.00	697,671.00	482,895.00	80,721.00	2,765,448.00
Aguinaldo	3,656,792.00	8,878,010.00	5,660,195.00	3,913,414.00	654,681.00	22,763,092.00
ISR Aguinaldo	731,355.00	1,775,595.00	1,132,035.00	782,680.00	130,935.00	4,552,600.00
Material Didáctico			1,383,902.00	996,517.00	162,038.00	2,542,457.00
Seguridad Social	4,557,748.00	11,388,837.00	6,720,102.00	4,287,437.00	695,629.00	27,649,753.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	640,636.00	1,293,219.00	793,296.00	548,477.00	91,755.00	3,367,383.00
Seguro Institucional (NSI)		1,099,236.00	674,301.00	466,206.00	77,992.00	2,317,735.00
Despensa		7,770,960.00	4,051,140.00	1,833,595.00		13,655,695.00
Ajuste a Calendario		1,109,744.00	726,740.00	503,015.00	84,084.00	2,423,583.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		1,664,619.00	1,090,116.00	754,523.00	126,127.00	3,635,385.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,331,693.00	654,068.00	452,713.00	75,675.00	2,514,149.00
Eficiencia en el Trabajo		443,893.00	290,694.00	201,205.00	33,633.00	969,425.00
Apoyo a la Superación Académica		767,808.00	169,260.00	128,654.00	21,405.00	1,087,127.00
Compensación por Actuación y Productividad			838,888.00	830,527.00	112,634.00	1,782,049.00
Otras Prestaciones*		3,316,462.00	2,034,393.00	1,406,587.00	235,311.00	6,992,753.00

TOTAL	45,130,589.00	127,134,390.00	81,599,059.00	55,431,311.00	8,906,521.00	318,201,870.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	22,565,294.50	63,567,195.00	40,799,529.50	27,715,655.50	4,453,260.50	159,100,935.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	22,565,294.50	63,567,195.00	40,799,529.50	27,715,655.50	4,453,260.50	159,100,935.00

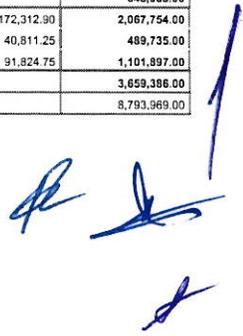
* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Vo. Bo.
Dirección Jurídica
de la Secretaría de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN
 ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	5		21,093.55	105,467.75	1,265,613.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	5		28,313.90	141,569.50	1,698,834.00
DIRECTIVOS				10				2,964,447.00
HM-T08095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	1		11,424.45	11,424.45	137,093.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	11		6,695.40	73,649.40	883,792.00
ADMINISTRATIVOS				12				1,020,885.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		84	410.80	34,507.20	414,086.00
EH9951	EMSAD II	2	SN		16	464.75	7,436.00	89,232.00
HORAS DOCENTES					100			503,318.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		84	464.75	39,039.00	468,468.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		36	410.80	14,788.80	177,465.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					120			645,933.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	19		9,069.10	172,312.90	2,067,754.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	3		13,603.75	40,811.25	489,735.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	9		10,202.75	91,824.75	1,101,897.00
PLAZAS DOCENTES				31				3,659,386.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				53	220			8,793,969.00



Vo. Bo. 
 Dirección Jurídica
 de la Secretaría de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	2,964,447.00	1,020,885.00	3,659,386.00	503,318.00	645,933.00	8,793,969.00
Prima de Antigüedad		180,390.00	724,923.00	99,706.00	127,958.00	1,132,977.00
Prima Vacacional	197,629.00	80,084.00	300,723.00	41,378.00	53,075.00	672,889.00
ISR Prima Vacacional	39,525.00	16,016.00	60,143.00	8,275.00	10,614.00	134,573.00
Aguinaldo	329,382.00	133,474.00	487,144.00	67,002.00	85,987.00	1,102,989.00
ISR Aguinaldo	65,875.00	26,694.00	97,427.00	13,399.00	17,196.00	220,591.00
Material Didáctico			126,556.00	17,659.00	22,240.00	166,455.00
Seguridad Social	445,662.00	201,380.00	654,594.00	80,162.00	101,708.00	1,483,506.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	59,288.00	20,416.00	73,186.00	10,065.00	12,918.00	175,873.00
Seguro Institucional (NSI)		17,354.00	62,208.00	8,555.00	10,979.00	99,096.00
Despensa		180,720.00	466,860.00	37,619.00		685,199.00
Ajuste a Calendario		16,683.00	62,649.00	8,620.00	11,057.00	99,009.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		25,025.00	93,975.00	12,930.00	16,585.00	148,515.00
Económicos No Disfrutados		20,020.00	56,384.00	7,758.00	9,951.00	94,113.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		6,673.00	25,059.00	3,447.00	4,422.00	39,601.00
Eficiencia en el Trabajo		120,426.00	15,475.00	2,327.00	2,987.00	141,215.00
Apoyo a la Superación Académica			93,217.00	17,039.00	20,447.00	130,703.00
Compensación por Actuación y Productividad			208,322.00	32,039.00	38,447.00	278,808.00
Otras Prestaciones*		72,785.00	260,901.00	35,885.00	46,052.00	415,623.00

TOTAL	4,101,808.00	2,139,025.00	7,529,132.00	1,007,183.00	1,238,556.00	16,015,704.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	2,050,904.00	1,069,512.50	3,764,566.00	503,591.50	619,278.00	8,007,852.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	2,050,904.00	1,069,512.50	3,764,566.00	503,591.50	619,278.00	8,007,852.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

V. Bo. /
 Dirección Jurídica
 de la Secretaría de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periódico
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	7		25,520.30	178,642.10	2,143,705.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	6		34,265.85	205,535.10	2,466,421.00
DIRECTIVOS				13				4,610,126.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	1		13,633.25	13,633.25	163,599.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	8		8,042.20	64,337.60	772,051.00
ADMINISTRATIVOS				9				935,650.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		206	495.70	102,114.20	1,225,370.00
HORAS DOCENTES					206			1,225,370.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	3	SN		68	563.90	38,345.20	460,142.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	3	SN		12	495.70	5,948.40	71,380.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					80			531,522.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN	23		10,905.90	250,835.70	3,010,028.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN	7		16,358.85	114,511.95	1,374,143.00
EH4681	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	2		12,272.00	24,544.00	294,528.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN	1		14,158.80	14,158.80	169,905.00
PLAZAS DOCENTES				33				4,848,604.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				55	286			12,151,272.00

Vo. Bo.
Dirección Jurídica
de la Secretaría de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	4,610,126.00	935,650.00	4,848,604.00	1,225,370.00	531,522.00	12,151,272.00
Prima de Antigüedad		165,328.00	960,506.00	242,745.00	105,294.00	1,473,873.00
Prima Vacacional	307,341.00	73,397.00	398,602.00	100,840.00	43,660.00	923,840.00
ISR Prima Vacacional	61,467.00	14,678.00	79,719.00	20,168.00	8,731.00	184,763.00
Aguinaldo	512,235.00	122,330.00	645,455.00	163,123.00	70,757.00	1,513,900.00
ISR Aguinaldo	102,446.00	24,465.00	129,089.00	32,624.00	14,151.00	302,775.00
Material Didáctico			169,942.00	44,496.00	18,096.00	232,534.00
Seguridad Social	678,786.00	173,378.00	822,112.00	189,921.00	81,067.00	1,945,264.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	92,202.00	18,712.00	96,970.00	24,507.00	10,629.00	243,020.00
Seguro Institucional (NSI)		15,905.00	82,424.00	20,831.00	9,035.00	128,195.00
Despensa		135,540.00	496,980.00	77,497.00		710,017.00
Ajuste a Calendario		15,290.00	83,040.00	21,008.00	9,095.00	128,433.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		22,936.00	124,561.00	31,512.00	13,643.00	192,652.00
Económicos No Disfrutados		18,349.00	74,737.00	18,907.00	8,186.00	120,179.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		6,116.00	33,215.00	8,403.00	3,637.00	51,371.00
Eficiencia en el Trabajo		13,392.00	20,720.00	5,809.00	2,459.00	42,380.00
Apoyo a la Superación Académica			103,313.00	35,102.00	13,631.00	152,046.00
Compensación por Actuación y Productividad			31,081.00	8,775.00	3,407.00	43,263.00
Otras Prestaciones*		47,989.00	248,681.00	62,849.00	27,262.00	386,781.00

TOTAL	6,364,603.00	1,803,455.00	9,449,751.00	2,334,487.00	974,262.00	20,926,558.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	3,182,301.50	901,727.50	4,724,875.50	1,167,243.50	487,131.00	10,463,279.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	3,182,301.50	901,727.50	4,724,875.50	1,167,243.50	487,131.00	10,463,279.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Vo. Bo. 
 Dirección Jurídica
 de la Secretaría de Educación

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Olga Rosas Moya
 Secretaria de Administración y Finanzas



Liborio Vidal Aguilar
 Secretario de Educación

Por: "EL COBAY"



Marco Antonio Pasos Tec
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.

Vo. Bo.
 Dirección Jurídica
 de la Secretaría de Educación